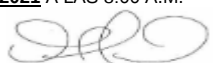




HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 201 FIJADOS HOY EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN, ANT., EL DÍA 13/DICIEMBRE/2021 A LAS 8:00 A.M.


Alejandra Osorio Mejía
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Medellín, 10 de diciembre de 2021.

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO	Nº 05001 41 05 002 2021-00643-00
ACCIONANTE	LICET CAROLINA MOLINA GUZMAN C.C. 43.573.752
ACCIONADO	DREAM REST COLOMBIA S.A.S.-COLCHONES PARAISO NIT. 900.351.736-2
AUTO	ACEPTA DESISTIMIENTO Y ORDENA ARCHIVO

Dentro del proceso de la referencia, la accionante manifestó a esta agencia judicial mediante documento enviado por correo electrónico el 9 de diciembre de 2021 donde solicita que se acepte el desistimiento de la presente acción por cumplimiento de sus pretensiones por parte de la sociedad accionada. Lo anterior en el siguiente tenor literal:

*“Sírvase aceptar el desistimiento incondicional que a través del presente escrito hago respecto de la acción de tutela adelantada en su despacho contra **DREAM REST COLOMBIA S.A.S. – COLCHONES PARAISO**, en razón al cumplimiento de la entidad con respecto a la petición presentada”*

Así las cosas, ante las manifestaciones realizadas por la parte actora, este Despacho acepta el desistimiento en mención y, en consecuencia, dispone la terminación del trámite de la acción, y el archivo de las presentes diligencias, previas las anotaciones en los registros y en el sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE IVÁN CUBILLOS AMAYA
JUEZ

La presente providencia podrá consultarla en el siguiente link a través de los estados electrónicos publicados en la página web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>
o Por medio del Código QR



Firmado Por:

**Jorge Ivan Cubillos Amaya
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 002
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa018ee807727e53134e3bd68e483bf974473abb6802b4065d5fc20873d918d3**

Documento generado en 10/12/2021 01:13:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>